

|         |    |   |
|---------|----|---|
| SVW 019 | 37 | TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN, CON ESPECIAL REFERENCIA AL ÁMBITO LOCAL Y AL CELS Y CON CITA SUCINTA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA ADECUADA, PERO OMITE REFERIRSE A LOS PARTICULARES, INCLUSO EN LA PARTE DISPOSITIVA. DESARROLLA MUY BIEN LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA CCABA Y LA LEY 123, DISTINGUE ACTIVIDADES CON Y SIN RELEVANTE EFECTO Y EL CONSECUENTE PROCEDIMIENTO, VALORA ADECUADAMENTE LOS HECHOS Y FUNDA CON RAZONES LA CONCLUSIÓN A LA QUE ARIBA. INCORPORA FUNDAMENTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. MUY BUENA REDACCIÓN. LOS RESULTANDOS, ESTÁN VOLCADOS EN EL DESARROLLO DE LOS CONSIDERANDOS. |
| NYC 000 | 30 | FUNDA ADECUADA Y SUCINTAMENTE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, INTERPRETA LA LEY 123, DISTINGUE LAS ETAPAS EN ELLA PREVISTAS, VALORA LOS HECHOS Y DA RAZONES PARA SUSTENTAR LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA. ARRIBA A UNA SOLUCIÓN RAZONABLE   |
| NYC 010 | 10 | DESARROLLO POBRÍSIMO. NO ABORDA LOS PROBLEMAS DEL CASO Y TRATA CONFUSAMENTE LOS POCOS QUE ABORDA.   |
| NYC 011 | 18 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL Y SUSTANCIAL DEL AMPARO. ESCASO DESARROLLO DE LOS PROBLEMAS QUE EL CASO INTRODUCE. AUSENCIA DE ESTRUCTURA ADECUADA DE LA SENTENCIA. DEFICIENTE ARGUMENTACIÓN.   |
| NYC 110 | 31 | NO RECONOCE LEGITIMACIÓN AL CELS. ARGUMENTA RAZONABLEMENTE SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO, ASÍ COMO SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO. INTERPRETA LA LEY 123 Y CONSIDERA A LAS OBRAS COMO DE RELEVANTE EFECTO, Y DESTACA QUE EL GCBA DEBÍA HABER OFRECIDO PRUEBA Y ACREDITADO QUE NO CORRESPONDÍA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMPLETO DE EIA. INVOCA, ASIMISMO LA VIOLACIÓN DE LA LEY 6. NO CITA.  |
| NYC 111 | 30 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DE LA PARTE ACTORA Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA ADECUADAMENTE LA LEY 123 Y DISTINGUE CATEGORÍAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES. ASIMISMO, POR UN LADO, ARGUMENTA RAZONABLEMENTE SOBRE LA LEY 123, LOS HECHOS DE LA CAUSA Y LA ACTUACIÓN PROCESAL DE LA DEMANDADA PERO, POR OTRO LADO, AGREGA HECHOS DE LOS CUALES DERIVA, COMO CONCLUSIÓN, QUE LA ACTIVIDAD SUPONE UN DAÑO AL AMBIENTE QUE DEBE CESAR. ES CONFUSA LA DECISIÓN SOBRE EL PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD.   |
| NYC 002 | 35 | TRATA BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS, CON CITA DE JURISPRUDENCIA. NO TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES. DESARROLLA MUY BIEN LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO, CON CITA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA ADECUADAS. EN CUANTO AL FONDO: INVOCA LA LEY 123, PERO NO LA INTERPRETA. RESUELVE SOBRE LA BASE DE LA CCABA Y LA LGA. CITA TAMBIÉN JURISPRUDENCIA APROPIADA. BUENA LA ARGUMENTACIÓN Y LA REDACCIÓN.  |
| NCK 665 | 18 | NO RECONOCE LEGITIMACIÓN AL CELS. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: NO CITA SIQUIERA LA LEY 123. NO HACE ARGUMENTACIÓN SUFICIENTE.   |
| NCK 667 | 34 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS, Y NO TRATA EXPRESAMENTE LA DE LOS PARTICULARES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: SUSTENTA CON FUNDAMENTOS SUFICIENTES LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA. NO CITA JURISPRUDENCIA. BUENA ARGUMENTACIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA.   |
| NCK 668 | 12 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS; NADA DICE SOBRE LOS PARTICULARES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. FALTA DE DESARROLLO ADECUADO DE LOS PROBLEMAS. MUY CONFUSO. NI SIQUIERA ABORDA EL TRATAMIENTO DE LA LEY 123.  |
| NCK 678 | 12 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL Y SUSTANCIAL DEL AMPARO. DESARROLLO MUY POBRE DE TODAS LAS CUESTIONES. NI SIQUIERA CITA LA LEY 123. NO ARGUMENTA LA SOLUCIÓN QUE PROPONE. CARECE DE CITAS.  |
| NCK 679 | 12 | RECHAZA LA DEMANDA. DESARROLLO ESCASO Y CONFUSO. NI SIQUIERA CITA LA LEY 123.   |

*Mañes*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

